



**Resolución Directoral
N° 001-2017-SENACE/DGE**

Lima, 26 de abril de 2017

VISTOS: El Informe N° 008-2017-SENACE/DGE-UDC emitido por la Unidad de Coordinación de la Dirección de Gestión Estratégica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29968 establece que el Senace tiene entre sus funciones: (i) revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA y normas reglamentarias; (ii) administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales; e (ii) implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J se aprueba el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles – Senace", el cual tiene como objeto complementar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental a cargo del Senace, promoviendo la predictibilidad, eficiencia y eficacia, así como el fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés vinculados al Senace;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del documento técnico normativo antes mencionado se dispone la conformación de la plataforma de coordinación del Senace con los distintos grupos de interés vinculados al proceso de evaluación ambiental, denominada "Grupo de Trabajo Senace", así como se dispone que mediante Resolución Directoral de la Dirección de Gestión Estratégica se aprueben los lineamientos para la conformación, implementación y funcionamiento de la referida plataforma de coordinación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 002-2016-SENACE/J se aprobaron los lineamientos para la conformación, implementación y funcionamiento del "Grupo de Trabajo Senace", los mismos que establecieron: (i) los equipos de trabajo que conforman dicha plataforma de coordinación; y (ii) las reglas y pautas para su implementación y funcionamiento.

Que, de acuerdo al Informe N° 008-2017-SENACE/DGE-UDC resulta necesario recomponer los equipos de trabajo que conforman el "Grupo de Trabajo Senace", así como optimizar las disposiciones para su implementación y correcto funcionamiento;

Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Coordinación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace y la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, que aprueba las Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Senace;



[Handwritten mark]

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 002-2016-SENACE/J.

Artículo 2. Aprobar los nuevos lineamientos para la conformación, implementación y funcionamiento de la plataforma de coordinación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace denominada “Grupo de Trabajo Senace”, que como Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

[Handwritten signature]

Pablo Guillermo Peña Alegría
Director de Gestión Estratégica
SENACE



**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL GRUPO DE TRABAJO SENACE**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la conformación, implementación y funcionamiento de la plataforma de coordinación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace denominada “Grupo de Trabajo Senace”, de acuerdo a lo establecido en el documento técnico normativo “Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J.

Artículo 2. Finalidad

Los presentes lineamientos tienen por finalidad facilitar el funcionamiento del Grupo de Trabajo Senace como plataforma de coordinación institucional con los actores de interés del Senace.

Artículo 3. Alcance

Los presentes lineamientos son de aplicación a los integrantes del Grupo de Trabajo Senace.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**Capítulo I
Conformación e implementación**

Artículo 4. Equipos de trabajo

4.1 El Grupo de Trabajo Senace se conforma por los equipos de trabajo siguientes:

a) Equipo de Trabajo de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana

El equipo está conformado por: (i) representantes de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA; y (ii) profesionales expertos en temas de evaluación de impactos ambientales de organizaciones de la sociedad civil y universidades.

El equipo se encarga de proponer criterios técnicos y/o sociales vinculados a la certificación ambiental, así como ideas de mejora para la evaluación ambiental y la participación ciudadana.

b) Equipo de Trabajo de Inversión en Proyectos y Consultoras Ambientales

El equipo está conformado por: (i) representantes de los gremios empresariales cuyos sectores han sido transferidos al Senace; (ii) representantes de las entidades públicas promotoras de la inversión privada o pública cuyos sectores han sido transferidos al Senace; y (iii) representantes de las consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales que cuenten con Sistemas de Gestión de Calidad según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J.

El equipo se encarga de proponer ideas de mejora para los servicios que brinda el Senace, así como para mejorar la calidad de las consultoras ambientales.



4.2 La Dirección de Gestión Estratégica del Senace, en atención a las recomendaciones y necesidades de la Jefatura y/o de los órganos de línea del Senace, puede activar otros equipos de trabajo vinculados a las funciones del Senace.

Artículo 5. Coordinador de los equipos de trabajo

Cada equipo de trabajo del Grupo de Trabajo Senace está a cargo de un coordinador, que será designado por el Director de la Dirección de Gestión Estratégica dentro de los miembros del personal a su cargo, mediante Memorando. La remoción y sustitución del Coordinador se realiza bajo el mismo mecanismo antes descrito.

Artículo 6. Invitación a participar en los equipos de trabajo

El Coordinador realiza la invitación de las diferentes instituciones públicas o privadas, gremios y demás organizaciones de interés (en adelante, las "Instituciones") para que formen parte del equipo de trabajo y designen a sus representantes. Las invitaciones a las Instituciones se efectúan mediante correo electrónico institucional u otros medios de comunicación apropiados.

Artículo 7. Integrantes de los equipos de trabajo

7.1 Las Instituciones que acepten la invitación deberán designar a un representante titular y uno alterno ante el equipo de trabajo. Los representantes designados por las Instituciones pueden ser sustituidos, previa comunicación al Coordinador.

7.2. Los representantes designados pueden hacerse representar en las sesiones del equipo de trabajo por terceros pertenecientes a su Institución, previa comunicación al respectivo Coordinador.

Capítulo II Funcionamiento

Artículo 8. Funciones de los equipos de trabajo

Las funciones de cada equipo de trabajo son las siguientes:

- a) Compartir e intercambiar información sobre los aspectos materia de su equipo de trabajo.
- b) Recomendar medidas para mejorar los aspectos encomendados.
- c) Opinar respecto a los temas puestos a su consideración por el Coordinador.

Artículo 9. Funciones del Coordinador

Las funciones del Coordinador de cada equipo de trabajo son las siguientes:

- a) Representar al equipo de trabajo.
- b) Llevar un registro actualizado de los integrantes del equipo de trabajo.
- c) Proponer la agenda para las sesiones del equipo de trabajo, previa coordinación con los demás órganos de línea del Senace.
- d) Convocar las sesiones del equipo de trabajo, realizando las coordinaciones necesarias para las sesiones no presenciales.
- e) Dirigir las sesiones del equipo de trabajo.
- f) Conservar un registro de las actas de las sesiones, así como de la documentación o información del equipo de trabajo.
- g) Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Estratégica sobre los avances del equipo de trabajo.
- h) Brindar asistencia técnica y administrativa al equipo de trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Otras funciones que sean establecidas por la Dirección de Gestión Estratégica.



Artículo 10. Sesiones

10.1 Los equipos de trabajo sesionan trimestralmente, como mínimo, pudiendo incrementar las sesiones de acuerdo a sus necesidades, o por convocatoria del Coordinador.

10.2 Los equipos de trabajo pueden sesionar de forma presencial o no presencial, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria efectuada por el Coordinador.

10.3 La sesión presencial se realiza en la sede del Senace o en el lugar que se establezca en la convocatoria. La sesión no presencial debe efectuarse a través de medios electrónicos o de otra naturaleza que permitan una adecuada comunicación entre los integrantes del equipo de trabajo.

10.4 En caso se haya convocado a una sesión presencial, pero algún integrante del equipo de trabajo no pueda participar de manera presencial en dicha sesión, puede solicitar al Coordinador su presencia a través de algún medio electrónico o de otra naturaleza que permita una adecuada comunicación con los demás integrantes del equipo de trabajo. En dicho supuesto, la sesión es considerada como no presencial, sin necesidad de que se realice una nueva convocatoria.

Artículo 11. Agenda

11.1 El contenido de la agenda de una sesión es propuesto por el Coordinador, previa coordinación con los demás órganos de línea del Senace, en caso sea necesario y será comunicada con la debida anticipación a la fecha de la sesión, debiendo adjuntar la información que sea necesaria para el desarrollo de los temas.

11.2 Cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo puede proponer de manera anticipada la incorporación de temas adicionales a los incluidos en la agenda; para tal efecto, deberán adjuntar la información necesaria relacionada al tema adicional propuesto. La incorporación de los temas adicionales requiere la conformidad del Coordinador y la comunicación a los demás miembros con la debida anticipación.

Artículo 12. Convocatoria y quórum

12.1 El Coordinador convoca a las sesiones mediante correo electrónico institucional u otros medios de comunicación apropiados, con la debida anticipación, indicando la fecha, lugar, hora y la agenda de la sesión.

12.2 Se requiere la presencia de por lo menos dos (2) integrantes que representen a distintas Instituciones para que pueda instalarse válidamente una sesión del equipo de trabajo.

Artículo 13. Participación de los demás órganos de línea del Senace

La Dirección de Certificación Ambiental y la Dirección de Registros Ambientales del Senace pueden participar en las sesiones de los equipos de trabajo que sean de su interés, previa invitación del Coordinador.

Artículo 14. Participación de terceros

El Coordinador puede requerir la colaboración de terceros, provenientes de instituciones públicas o privadas, o profesionales especializados en la materia, que no sean integrantes del equipo, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.



Artículo 15. Memorias de las sesiones

El Coordinador preparará memorias por cada sesión, así mismo las comparte con el resto de los integrantes del equipo de trabajo. El Coordinador se encarga de conservar un registro de las memorias de las sesiones efectuadas por su equipo de trabajo.



TÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16. Informe a la Jefatura del Senace

La Dirección de Gestión Estratégica informa semestralmente a la Jefatura del Senace el número de sesiones realizadas, los asuntos tratados, los avances efectuados, entre otros aspectos relevantes de los equipos de trabajo.

Artículo 17. De los gastos

Los gastos individuales que irroguen los integrantes de los equipos de trabajo son asumidos con los respectivos presupuestos de las Instituciones a las que representan, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los integrantes y terceros invitados participan en los equipos de trabajo ad-honorem.

Artículo 18. Reglas complementarias

Los equipos de trabajo acuerdan, el cronograma de reuniones, entre otros aspectos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

